

Al Despacho del señor Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cáchira, 10 de mayo de 2023

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho memorial allegado por correo electrónico, suscrito por MARÍA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ, Apoderada de la parte demandante, en el que manifiesta que aportó certificación citando a notificación personal al demandado, y solicita autorización para continuar con el ciclo de notificaciones.

Visto lo anterior y observando que la gestión realizada cumple con el lleno de los requisitos que señala el artículo 291 del C.G.P., dispone entonces el despacho tener en cuenta la misma, y ordena la notificación por aviso, en los términos del artículo 292 ibídem.

Es de aclarar que a la togada no le es indispensable la autorización del Despacho para cumplir con las notificaciones, de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., es una carga procesal que le compete cumplirla, para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ